

BUENOS AIRES, 31 MAR 1986

AL SEÑOR PRESIDENTE:

En relación al pedido de reincorporación presentado por el Señor Ernesto J. Quiles, quien se desempeñaba al momento de su baja (17-3-76) como Ingeniero en el Departamento de Recursos Minerales de la Dirección Materias Primas, este grupo a establecido que:

Su separación de la Institución se produce por aplicación del art. 59 del Estatuto-Escalafón de CNEA (más de 10 faltas injustificadas); estas inasistencias son motivadas por que dado el clima de inseguridad que se vivía en esos momentos, el haber sido allanado su domicilio, las amenazas telefónicas que recibía su familia y el secuestro y posterior muerte de un compañero de trabajo (integrante de la Comisión Administrativa de ATE, Miguel Angel Gil) el Ingeniero Quiles decide cambiar de domicilio y solicita una licencia sin goce de haberes que le es denegada el 5-4-76, al no contestar un telegrama dirigido al último domicilio registrado en la Institución.

Con posterioridad el Señor Quiles se radicó en Francia en calidad de exiliado político bajo la protección de las Naciones Unidas.

En el marco de las reiteradas violaciones a los Derechos Humanos a que se sometía a los ciudadanos y la previa elaboración de las listas de personas (al 24-3-76) que fueron posteriormente separadas de sus cargos, como lo demuestra nuestro despacho del 25-10-85, consideramos que a pesar de que la baja que figura en los legajos es anterior a la fecha que cubre al resol. 484/85, su efectivización real fue resuelta por el entonces Presidente de la C.N.E.A. Cap. de Navío C. Castro Madero el 23/4/76 (Res. 422/76). Se observa además que las motivaciones son totalmente coincidentes con el espíritu de la Res.484/85, y que la anticipación a los hechos que determinó la actitud del Señor Quiles es totalmente justificada, aconsejando por lo tanto este Grupo, su reincorporación.


Ing. Jorge Kittl
Presidente Grupo de Trabajo
Res.484/85